

## 8036

**RESOLUCION de 21 de marzo de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo del personal laboral del Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX).**

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo del personal laboral del Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX) (código de Convenio número 9006652), que fue suscrito, con fecha 19 de enero de 1996, de una parte, por miembros de su Comité de Empresa, en representación del colectivo laboral afectado y, de otra, por representantes del citado Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX), en representación de la Administración, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial del Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento del Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera, en la ejecución de la revisión salarial de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de marzo de 1996.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

**ACUERDO ENTRE LA DIRECCION Y EL COMITE DE EMPRESA DEL INSTITUTO ESPAÑOL DE COMERCIO EXTERIOR (ICEX) SOBRE REVISION SALARIAL CORRESPONDIENTE A 1996**

Asistentes:

Por la Dirección: Enrique Calvet Chambón y Francisco Meño Galindo.

Por los trabajadores: José Antonio García Rubio, Carmen Martín Gallego y Mercedes Campos Rodríguez.

En Madrid, el día 19 de enero de 1996, se reúnen las personas que constan anteriormente. De una parte en representación de la Dirección del Instituto Español de Comercio Exterior y, de la otra, miembros del Comité de Empresa en representación de los trabajadores. Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para negociar el presente acuerdo.

**ACUERDAN**

Primero.—Será de aplicación en este Instituto el ítem 2 «Retribuciones» de los acuerdos Administración-Sindicatos (Resolución de fecha 19 de septiembre de 1994 sobre condiciones de trabajo en la Función Pública).

Segundo.—En cumplimiento de lo anterior, y mientras los citados acuerdos estén en vigor, en lo referente al artículo 4 del vigente Convenio Colectivo (cláusula de revisión salarial), se aplicará lo establecido en los acuerdos Administración-Sindicatos.

Tercero.—De conformidad con los puntos anteriores y lo establecido en el Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera, y en la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, se acuerda incrementar de forma proporcional para todas las categorías un 3,5 por 100, correspondiente a la revisión salarial para el año 1996.

Esta revisión se efectuará sobre los siguientes conceptos retributivos:

Salario base.  
Plus Convenio.  
Antigüedad.  
Ayuda de comida.

Cuarto.—La cantidad que resulte del incremento del salario base y plus Convenio se aplicará todo como salario base.

Quinto.—La tabla salarial para 1996 será la siguiente:

**Tabla salarial**

Nivel retributivo	Salario base — Pesetas	Plus Convenio — Pesetas	Total anual — Pesetas
1	2.468.641	3.447.346	5.915.987
2	2.352.225	3.073.364	5.425.589
3	2.236.230	2.700.740	4.936.970
4	2.143.247	2.402.036	4.545.283
5	2.003.824	1.954.148	3.957.972
6	1.910.868	1.655.528	3.566.396
7	1.841.144	1.431.542	3.272.686
8	1.653.638	1.129.548	2.783.186
9	1.523.474	868.098	2.391.572
10	1.334.399	861.364	2.195.763
11	1.385.546	712.278	2.097.824
12	1.281.715	522.452	1.804.167
13	1.114.401	494.018	1.608.419

**Complementos de puesto**

Categoría	Importe anual — Pesetas
Secretaria alto cargo .....	390.911
Secretaria directivo .....	390.911
Transportista .....	390.911
Conductor .....	310.500
Motorista .....	214.245

Complemento ayuda de comida: 716 pesetas por día efectivamente trabajado en jornada discontinua.

Complemento antigüedad: 43.297 pesetas trienio/anual.

Sexto.—Los trabajadores que tengan consolidada la categoría de Jefe administrativo 2.<sup>a</sup> Secretaria de dirección, de acuerdo con lo establecido por la disposición adicional segunda del vigente Convenio Colectivo, verán incrementadas sus retribuciones en un 3,5 por 100 sobre los conceptos retributivos establecidos en el punto tercero del presente acuerdo. La cantidad que resulte del incremento del salario base y plus convenio se aplicará todo como salario base. Su retribución para 1996 queda establecida de la siguiente forma:

Salario base — Pesetas	Plus Convenio — Pesetas	Total anual — Pesetas
1.513.719	975.757	2.489.476

Séptimo.—Se condiciona la eficacia y validez del presente acuerdo a la autorización de la masa salarial por el Ministerio de Economía y Hacienda y al informe favorable conjunto de los Ministerios de Economía y Hacienda y de Administraciones Públicas que, preceptivamente, tienen que emitir para proceder a determinar o modificar las condiciones retributivas del personal no funcionario y laboral, de acuerdo con lo establecido por el artículo 31 de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.

En tanto no se produzca la autorización de la masa salarial, el incremento del 3,5 por 100 tendrá la consideración de «incremento a cuenta».

## 8037

**RESOLUCION de 22 de marzo de 1996, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a todos los interesados en el recurso número 201/1996, promovido por doña Lourdes Fernández-Luna Tamayo, en nombre y representación de la Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF).**

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Sexta, se ha interpuesto por doña Lourdes Fernández-Luna Tamayo, en nombre y representación de la Confederación